
NOTA RESUMEN

Nota resumen del informe 5/2019, relativo a Infraestructures.cat, ejercicios 2012, 2013 y 2014

Barcelona, 16 de mayo de 2019

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 5/2019, relativo a Infraestructures.cat, ejercicios 2012, 2013 y 2014, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico Miquel Salazar como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 26 de marzo de 2019.

El trabajo de fiscalización de regularidad incluye la revisión de las cuentas anuales de Infraestructures.cat de los ejercicios mencionados para verificar que se presentan según el marco normativo de información financiera aplicable y, en particular, según los principios y criterios contables que dicho marco contiene. También incluye la comprobación de que durante el período fiscalizado la entidad desarrolló su actividad de acuerdo con la normativa que le era de aplicación.

La sociedad Infraestructures.cat es una empresa pública con la forma jurídica de sociedad anónima unipersonal. Se constituyó con la denominación Gestió d'Infraestructures, SA (GISA), mediante escritura pública el 20 de julio de 1990, al amparo de la disposición adicional vigesimonovena de la Ley 9/1990, de 16 de mayo, de presupuestos de la Generalidad para 1990.

Mediante el Acuerdo de Gobierno GOV/152/2011, de 29 de noviembre, y posteriormente por el Acuerdo de Gobierno 20/2012, de 13 de marzo, en el marco del proceso de racionalización, reducción y simplificación del sector público de la Generalidad de Cataluña, las sociedades Regs de Catalunya, SLU, y Reg Sistema Segarra-Garrigues, SLU, fueron absorbidas por GISA, que cambió su denominación por la de Infraestructures de la Generalitat de Catalunya, SAU (Infraestructures.cat). La fecha de la fusión a efectos contables se establece en el 1 de enero de 2012.

Asimismo, en virtud del acuerdo de Gobierno GOV/3/2012, de 10 de enero, modificado por el Acuerdo GOV/62/2012, de 26 de junio, y por el Acuerdo GOV/87/2012, de 18 de septiembre, Infraestructures.cat absorbió la sociedad Equipaments i Edificis de Catalunya, SAU. La fecha de la fusión a efectos contables se establece en el 1 de enero de 2012.

A partir de la fusión de las sociedades absorbidas y para poder integrar los objetos sociales, en abril de 2012 se reformaron los estatutos de la sociedad, y en concreto el artículo 2, correspondiente al objeto social.

El marco global de relaciones entre Infraestructures.cat y la Generalidad de Cataluña se articula mediante un convenio que tiene como finalidad establecer las bases que, de acuerdo con las disposiciones vigentes, concreten las pautas que se han de seguir en las actividades que la sociedad realiza como mandataria de la Generalidad, y las facultades de seguimiento y control de los departamentos de Territorio y Sostenibilidad y de Economía y Conocimiento. El primer convenio data del 12 de marzo de 1992 y se ha ido actualizando con los firmados el 5 de diciembre de 1996, el 28 de abril de 2000 y el 2 de diciembre de 2008. Este último es el vigente para los ejercicios objeto de fiscalización.

Las observaciones más relevantes que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización, recogidas en el apartado 3 del informe, se resumen a continuación.

En relación con los estados financieros:

- La entidad no disponía de un estudio de obsolescencia en relación con el posible deterioro de las instalaciones de la red primaria de distribución del Sistema Segarra-Garrigues que, pese a estar terminadas, no podían ponerse en funcionamiento hasta que se pusiera en servicio la red secundaria, lo cual estaba supeditado al hecho de que hubiera un compromiso de adherirse a la red de un 70% de los regantes potenciales.
- En la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014 la entidad incluyó derechos liquidados y obligaciones reconocidas que, de acuerdo con las normas de elaboración de la liquidación que le eran aplicables, tenían la consideración de extrapresupuestarios. Su registro supuso que el superávit del resultado presupuestario del ejercicio 2014 estuviera sobrevalorado en 89,26 M€.

En relación con la contratación:

- En quince de los expedientes adjudicados por procedimiento abierto los criterios objetivos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y los criterios de valoración de los cuales dependía un juicio de valor se ponderaron en un 50%; en nueve expedientes los criterios de valoración que dependían de un juicio de valor tenían un peso del 65% o del 70%. Pese a que la normativa contractual establece que se debe dar preponderancia a los criterios objetivos que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos mediante fórmulas establecidas en los pliegos, hay que atenerse a cada contrato en función de su naturaleza y características. Por lo tanto, en casos debidamente motivados, el órgano de contratación puede introducir una excepción a esta regla general.
- En siete de los nueve expedientes indicados el objeto del contrato eran los servicios de conservación y mantenimiento de edificios titularidad de la entidad en diferentes comarcas, y también de la sede corporativa. En opinión de la Sindicatura, en el mantenimiento y conservación de edificios no hay un fuerte componente técnico que justifique la preponderancia de un 70%, en los siete casos, de los criterios subjetivos para su adjudicación.
- En el caso de ofertas presuntamente anormales o desproporcionadas, los informes técnicos de valoración de las justificaciones presentadas por el licitador no estaban

suficientemente motivados: se utilizaba un párrafo estándar (“una vez analizadas las argumentaciones aportadas no se justifica la baja realizada, ya que ninguno de los argumentos representa una ventaja de tipo técnico, organizativo y económico sobre el resto de licitadores”).

- La Oficina Técnica de Evaluación, creada a mediados del ejercicio 2011 y dependiente de la Dirección General, formada por una persona que trabaja con ayuda de los técnicos de cada una de las gerencias, es la encargada de valorar las ofertas técnicas presentadas en los procedimientos abiertos y en los negociados sin publicidad con diversos criterios de adjudicación y, por lo tanto, también, de determinar las ofertas que se excluyen por anormales o desproporcionadas, y de elevar la propuesta de clasificación o adjudicación a la Mesa de Contratación. Su tarea queda cuestionada en varios apartados del informe puesto que dichas funciones corresponden al órgano de contratación.
- En dieciocho expedientes adjudicados por procedimiento abierto, en opinión de la Sindicatura se incumplen de modo efectivo los principios de concurrencia, igualdad de trato y no discriminación, dadas las incidencias que concurren de manera acumulativa y, por lo tanto, se cuestiona su adjudicación.

El informe concluye con cinco recomendaciones sobre la necesidad de revisar los procedimientos de contratación y de control interno para corregir las incidencias detectadas que se ponen de manifiesto en todo el texto.

<p>Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos. El informe se puede consultar en www.sindicatura.cat.</p>
